

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES,
POR LA SE ADJUDICA EL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE
ADECUACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO EN CALLE HENAO Nº 9 DE BILBAO
(82/2022-D)**

Visto y examinado el expediente incoado a los efectos de celebrar el contrato de referencia y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la Directora de Servicios se acordó iniciar el procedimiento abierto de contratación cuyo objeto es realizar obras de adecuación interior de edificio en calle Henao nº 9 de Bilbao (82/2022-D), de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP). Dicha resolución ha sido convalidada mediante orden de 8 de junio de 2023 de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

SEGUNDO. - Por Resolución de 29 de diciembre de 2022, tras el correspondiente informe jurídico, la Directora de Servicios aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato, y además ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución ha sido convalidada mediante orden de 8 de junio de 2023 de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

TERCERO. - En virtud de lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, se dio publicidad a la contratación mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante, con fecha 9 de enero de 2023.

CUARTO. - Dentro del plazo de presentación se han presentado las siguientes empresas:

LICITADORA	NIF
CONSTRUCCIONES CASTELLANO S.A.	A48045843
CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO S.A.	A20080669
E3D 2008 SOCIEDAD LIMITADA	B95670832
HORLASA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.	A95213104

QUINTO. - En sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del «sobre A» (sobre único). La Mesa acordó inadmitir las ofertas de CONSTRUCCIONES CASTELLANO, S.A., y HORLASA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A., basándose en la falta de acreditación de la clasificación J-2-2.

SEXTO. – El 9 de febrero de 2023 CONSTRUCCIONES CASTELLANO, S.A., presenta recurso de alzada contra el acuerdo de 7 de febrero. El 24 de febrero de 2023 HORLASA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A., presenta también recurso de alzada.

SÉPTIMO. – Mediante Resolución de 14 de marzo de 2023, del órgano de contratación del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, se resolvió estimar los dos recursos de alzada interpuestos, ordenado la admisión de las ofertas de CONSTRUCCIONES CASTELLANO, S.A., y HORLASA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A. Dicha resolución ha sido convalidada mediante orden de 8 de junio de 2023 de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

OCTAVO. – El 21 de marzo de 2023 la Mesa de Contratación reanudó la sesión de apertura del sobre «sobre A» (sobre único). Habiendo constatado que todas las licitadoras cumplen con los requisitos previos, se acordó valorar todas las ofertas presentadas por las licitadoras:

LICITADORA	Precio sin IVA (criterio 1)	Plazo de garantía adicional (criterio 2)	Plazo garantía instalaciones/ equipos existentes (criterio 3)
CONSTRUCCIONES CASTELLANO S.A.	1.027.347,60	9	10
CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO S.A.	786.306,25	3	4
E3D 2008 SOCIEDAD LIMITADA	1.004.438,41	9	10
HORLASA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.	907.631,26	9	10

Se comprobó que ninguna de las ofertas presentadas supera el presupuesto máximo de licitación, ni superan las partidas alzadas y precios unitarios que obran en el proyecto.

Según lo establecido en la cláusula 22.2.2 del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato que determina los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, y cuya ponderación global asciende a 100 puntos, los puntos obtenidos en cada criterio de valoración y el resultado final, junto con la clasificación, se reflejan en el siguiente cuadro:

LICITADORA	Criterio 1 (precio)	Criterio 2 (garantía adicional)	Plazo garantía instalaciones/ equipos existentes (criterio 3)	Puntuación total
1. CONSTRUCCIONES CASTELLANO, S.A.	76	3	6	85
2. HORLASA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	37,75	9	15	61,75
3. E3D 2008 SOCIEDAD LIMITADA	7,22	9	15	31,22
4. CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.	0	9	15	24

A la vista de lo cual, se acordó elevar la propuesta de adjudicación al órgano de Contratación a favor de CONSTRUCCIONES CASTELLANO, S.A.

NOVENO. - Tras evacuar correctamente CONSTRUCCIONES CASTELLANO, S.A., el requerimiento previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, la empresa constituyó garantía definitiva ante la Tesorería General del País Vasco por importe de 39.315,00 euros, con número de registro 20233000498.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, como órgano de contratación, es competente para proceder a la adjudicación del contrato de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.e) del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en relación con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO. - Se ha seguido el procedimiento establecido por el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 relativo al procedimiento abierto simplificado.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a CONSTRUCCIONES CASTELLANO, S.A. con CIF A48045843 el contrato relativo a LAS OBRAS DE ADECUACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO EN CALLE HENAO Nº 9 DE BILBAO (82/2022-D), por los precios unitarios ofertados y un precio de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (786.306,25 €) más CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO (165.124,31 €) de IVA (%21), lo que hace un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (951.430,56 €), desglosado en las siguientes anualidades (21% IVA incluido):

- Año 2023: 100.000,00 €
- Año 2024: 851.430,56 €

Dicho importe incluye todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del adjudicatario.

SEGUNDO. - La duración del contrato será la establecida en la cláusula 6 de las Cláusulas Específicas del Contrato.

TERCERO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante, así como la notificación a las licitadoras no excluidas.

CUARTO. - Ordenar que la formalización del contrato se efectúe no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 153.3 LCSP en relación con el artículo 151 del mismo texto legal.

El anuncio de formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a 15 días desde dicha formalización.

QUINTO. - Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este Órgano de contratación, en el plazo de un mes contado de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LSCP. Transcurrido el plazo de un mes desde que se interponga el indicado recurso sin que se le notifique resolución, se entenderá que su petición ha sido desestimada por silencio administrativo, y tendrá expedita la vía contencioso-administrativa. En todo caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Alternativamente, podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales correspondientes en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.

FDO.: NEREA MELGOSA VEGA
Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales